

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2015-0606

Clase: Ejecución costas

Reunidas las exigencias del art. 422 del Código General del Proceso y las que consagran los arts. 305 ídem el Juzgado de conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de **MARTHA ISABEL ARIZA ACEBEDO** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA MENDEZ ARIZA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1.-\$ 6´066.248 por concepto de condena en costas contenida en la providencia del 17 de agosto de 2018.

2- Negar el mandamiento de pago por la sumas de \$10´000.000, .y \$2´000.000, por concepto de costas, por cuanto la secretaría del juzgado, no las ha liquidado (art. 366 del C.G.P.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer a la abogada **Consuelo Acuña Traslaviña** como apoderada de la demandante Martha Isabel Ariza Acebedo, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(3)